

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 9** *ORDEN 3715/2013, de 22 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se convoca el X Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en el artículo 16 que una de las finalidades de la Educación Primaria es proporcionar a todos los niños una formación que permita desarrollar el sentido artístico.

Asimismo, en el artículo 22 de la citada Ley, se establece que la finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria consiste en lograr que los alumnos adquieran los elementos básicos de la cultura, y en el artículo 23 se señala este otro objetivo: “Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación”.

El canto coral, además de favorecer el desarrollo de dichos objetivos, facilita la integración de los alumnos en el centro y ayuda a los niños y a los adolescentes a conocerse mejor. Cantar en un coro es una excelente clase de civismo y de convivencia que permite a sus componentes comprender la necesidad de respetar las reglas, valorar el esfuerzo y superar las dificultades.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, consciente de los valores educativos de la formación musical y de las grandes ventajas que para la formación de los jóvenes y para la buena convivencia escolar puede suponer la constitución de corales en los centros educativos, mediante Orden 5852/2009, de 30 de diciembre, aprobó las bases reguladoras del Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de febrero de 2010). Por Orden 5554/2010, de 8 de noviembre, se modifican parcialmente dichas bases reguladoras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de diciembre).

Mediante la presente Orden se convoca el X Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás normas que resulten aplicables, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

#### DISPONGO

##### Primerº

###### Objeto

El objeto de la presente Orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con la Orden 5852/2009, de 30 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid, y la Orden 5554/2010, de 8 de noviembre, de la Consejería de Educación, por la que se modifican parcialmente las bases reguladoras establecidas en la Orden 5852/2009, de 30 de diciembre, de la Consejería de Educación, el X Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid para estimular mediante premios la actividad del canto coral en los centros educativos públicos, privados y privados concertados. La referencia a la Consejería de Educación en dichas Órdenes, deberá entenderse efectuada a favor de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.



## Segundo

### *Asignación económica*

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 26.000 euros, con cargo a la partida 48500 del programa económico 509, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2014, estando condicionada la mencionada financiación a la aprobación del correspondiente presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.

## Tercero

### *Modalidades de participación*

Se establecen dos modalidades distintas:

- Modalidad A: Alumnos de Educación Infantil y Primaria.
- Modalidad B: Dos opciones:
  - 1) Alumnos de Educación Secundaria.
  - 2) Alumnos de Educación Primaria y Secundaria.

## Cuarto

### *Destinatarios*

Podrán participar en el certamen todos los centros públicos, privados y privados concertados de la Comunidad de Madrid que cuenten con una agrupación coral formada por alumnos del centro pertenecientes al nivel de Educación Infantil y Primaria (modalidad A), o a los niveles de Primaria y Secundaria (modalidad B).

## Quinto

### *Requisitos*

Para participar en la presente convocatoria, los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Constitución de un coro formado por un mínimo de 16 participantes y un máximo de 60. Debe integrar obligatoriamente a alumnos del centro. Para la modalidad A, el 85 por 100 de sus miembros deberán ser alumnos del centro y se admitirá la participación de alumnos o de ex-alumnos del centro que estén cursando primero o segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria, hasta el 15 por 100 restante. Para la modalidad B, el 75 por 100 de sus miembros deberán ser alumnos del centro y se admitirá la participación de antiguos profesores, ex-alumnos y de otros miembros de la comunidad educativa (profesores, padres, personal de administración y servicios), hasta el 25 por 100 restante. En el caso de centros privados y concertados podrán participar, en dicho 25 por 100, alumnos de Educación Primaria escolarizados en el mismo centro.

El director del coro y el instrumentista podrán ser personas ajenas al claustro de profesores.

2. No podrán participar los centros que hayan obtenido el primer premio en las dos convocatorias anteriores en cualquiera de las dos modalidades.

3. Elaboración de un proyecto de la actividad musical del centro que deberá ser aprobado por el Consejo Escolar o, en su caso, por el órgano competente.

4. Presentación de un programa de concierto, de cuatro obras, como máximo, con una duración total de actuación de quince minutos.

5. Los centros privados y privados concertados, con carácter previo a la propuesta de concesión y al reconocimiento de la obligación, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este extremo será comprobado de oficio por la Administración.

6. No estar incursos en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## Sexto

### *Solicitudes y documentación*

**Solicitudes:** La solicitud se dirigirá a la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, y deberá presentarse, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Gran Vía, número 20; en los Registros de las Direcciones de Área Territorial, en el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, o en cualquier otro Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en Oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente convenio con la Comunidad de Madrid a tal efecto (información en el 012).

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, así como la documentación adjunta, podrán presentarse también por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para lo cual es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid que podrán obtenerse a través de la dirección [www.madrid.org](http://www.madrid.org), todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y demás normativa autonómica aplicable.

Igualmente podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de [www.madrid.org](http://www.madrid.org). Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

Cuando la documentación se envíe por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Documentación:** La solicitud se formalizará y presentará con la siguiente referencia: Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza. Subdirección General de Programas de Innovación. Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid.

La solicitud se presentará acompañada del siguiente documento:

- A) Presentación de un proyecto de la actividad musical, según el contenido del punto 10 de la solicitud

Los centros privados y privados concertados que resulten beneficiarios de estos premios, deberán acreditar, una vez que hayan participado en la fase de selección y con carácter previo a la propuesta de concesión y al reconocimiento de la obligación, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de octubre de 1998), aportando la siguiente documentación:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Estos documentos podrán ser solicitados por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, si así lo autoriza el centro en la correspondiente solicitud.

Estos certificados tienen una validez de seis meses y deberán estar vigentes con carácter previo al abono de los premios.

La presente Orden se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet [www.madrid.org](http://www.madrid.org)



## Séptimo

### *Plazo de presentación*

El plazo de presentación de las solicitudes será de dieciocho días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## Octavo

### *Características de la convocatoria*

La convocatoria comprende una fase de selección y un acto de clausura:

a) Fase de selección.

La Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza analizará la documentación de los centros y comunicará a los mismos su admisión o exclusión del certamen.

La Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza establecerá el calendario de audiciones y los lugares de realización de las mismas. Cada grupo interpretará el repertorio presentado en el proyecto, no debiendo sobrepasar en ningún caso los quince minutos de duración total de su actuación. Los centros deberán comunicar, en la fase de selección, cualquier cambio referido al repertorio o a los componentes del coro.

En la modalidad A, los coros podrán acompañar su actuación con instrumentos musicales en el 75 por 100 del repertorio; el 25 por 100 restante deberá interpretarse a capella. En la modalidad B, los coros podrán acompañar su actuación con instrumentos musicales en el 50 por 100 del repertorio; el 50 por 100 restante deberá ser interpretado a capella. En ambos casos el acompañamiento instrumental solo podrá ser de un instrumento (piano, guitarra, etcétera) y/o de percusión.

De acuerdo con la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 9 de la presente Orden de convocatoria, en esta fase serán seleccionados para premio un máximo de tres coros en cada una de las modalidades, que coincidirán con los que hayan sido mejor valorados, así como un máximo de 24 coros para mención.

b) Acto de clausura.

El acto de clausura constará de dos partes. En la primera, los seis coros finalistas interpretarán una selección del repertorio presentado en la fase de selección, con una duración máxima de diez minutos cada uno. A continuación, el Jurado deliberará y fallará los premios de los coros ganadores y los premios a los Directores mejor valorados del certamen. En la segunda parte, se hará entrega de los premios a los ganadores.

El acto de clausura se celebrará antes del día 30 de junio de 2014.

## Noveno

### *Criterios de valoración y de concesión de premios*

La valoración de los coros se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Calidad interpretativa músico-vocal, hasta 60 puntos.
2. Grado de dificultad del repertorio presentado, hasta 15 puntos.
3. Variedad del mismo, hasta 15 puntos.
4. Calidad técnico-musical del director, hasta 10 puntos.

## Décimo

### *Jurado del certamen*

El Jurado estará presidido por el Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza o persona que le sustituya, e integrado por un Inspector designado por la Subdirección General de Inspección Educativa, y dos representantes de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, designados por el Director General, uno de los cuales actuará como secretario.

El funcionamiento del Jurado, así como la posibilidad de sustitución de sus miembros se regirá por lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Para la valoración de los coros, el Jurado podrá contar con el asesoramiento de cuantos expertos en canto coral estime necesarios.

El Jurado elaborará la propuesta de premios, de acuerdo con las cuantías establecidas en el apartado 11 de la presente Orden de convocatoria.

El Jurado tendrá la capacidad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en la propuesta de concesión. Asimismo, tendrá la facultad de trasladar el número y cantidad de las menciones de una modalidad a la otra. Igualmente podrá requerir de los participantes la aportación de cuantas aclaraciones se estimen oportunas. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

## Undécimo

### *Premios y menciones. Forma de pago*

#### 1. Cuantía de los premios:

##### — Modalidad A:

- Primer premio: 3.000 euros.
- Segundo premio: 2.000 euros.
- Tercer premio: 1.000 euros.

##### — Modalidad B:

- Primer premio: 3.000 euros.
- Segundo premio: 2.000 euros.
- Tercer premio: 1.000 euros.

Podrán concederse hasta 24 menciones de 500 euros cada una a aquellos coros que, a juicio del Jurado, sean merecedores de ellas en cualquiera de las dos modalidades.

Se podrán conceder dos menciones especiales de 1.000 euros, una por cada modalidad, a los directores de coro mejor valorados del certamen. No podrán recaer las dos menciones en una misma persona.

2. Forma de pago: Los premios y menciones concedidos se harán efectivos en un único pago. En el caso de centros privados y privados concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados. En el caso de centros docentes de titularidad pública, los libramientos se realizarán a través de las Direcciones de Área Territorial.

La cuantía de los premios a los directores de coro mejor valorados del certamen se librará a favor de los centros que, a su vez, quedan obligados a transferir dicha cuantía a los mencionados directores.

## Duodécimo

### *Compatibilidad de los premios*

Los premios serán compatibles con otros concedidos para la misma finalidad por la Comunidad de Madrid, por otras Administraciones Públicas, por otros entes públicos o privados, o por particulares nacionales e internacionales.

## Décimotercero

### *Certificación*

La Administración educativa reconocerá dos créditos de especial dedicación al profesor funcionario director del coro, y un crédito a los profesores funcionarios componentes de los coros escolares que participen en la fase de selección, de acuerdo con lo establecido en la Orden 2883/2008, de 6 de junio, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio).

Una vez finalizada la actividad, el centro educativo, a petición del profesor, remitirá a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, Gran Vía, número 20, 28013 Madrid, la solicitud de certificación como Actividades de Especial Dedicación debidamente cumplimentada, firmada por el secretario, con el visto bueno del director del centro.

No se adjudicará más de una certificación acreditativa a una misma persona.

**Decimocuarto***Instrucción y resolución del procedimiento de concesión*

La instrucción y resolución del procedimiento se llevará a cabo de conformidad con el artículo 11 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 5852/2009, de 30 de diciembre.

**Decimoquinto***Obligaciones del beneficiario*

Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en el artículo 12 de las bases reguladoras de la Orden 5852/2009, de 30 de diciembre.

**Decimosexto***Recursos*

Contra la presente Orden de convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de noviembre de 2013.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE



Dirección General de Mejora de la Calidad  
de la Enseñanza

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y  
DEPORTE

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

### Solicitud de Participación en el Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid

#### 1.- Titularidad del Centro

<input type="radio"/> Público	<input type="radio"/> Privado	<input type="radio"/> Régimen de concierto educativo
		<input type="radio"/> Sin concierto educativo

#### 2.- Modalidades de participación

<input type="radio"/> Modalidad A: Alumnos de Educación Primaria
<input type="radio"/> Modalidad B: Alumnos de Educación Secundaria

#### 3.- Composición del Coro

<b>Modalidad A</b>	Componentes del Coro:	
	Nº total de miembros del Coro:	
	Nº de alumnos de Infantil y Primaria:	
	Nº de alumnos de 1º y 2º de ESO (Máximo 15%):	
<b>Modalidad B</b>	Componentes del Coro:	
	Nº total de miembros del Coro:	
	Nº de alumnos de Secundaria:	
	Nº de antiguos profesores, ex-alumnos y otros miembros de la Comunidad Educativa (Máximo 25%):	
	Para centros privados y concertados: Nº de alumnos de Primaria (Máximo 25%):	

#### 4.- Datos del Centro

NIF	Razón Social		
Denominación			
Código	Dirección de Área Territorial		
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
CP	Localidad		
Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico del centro	

#### 5.- Datos del Director/a del Centro

NIF/NIE	Apellido 1	
Apellido 2	Nombre	

#### 6.- Datos del Representante Legal del Centro (centros privados y concertados)

NIF/NIE	Apellido 1	
Apellido 2	Nombre	

#### 7.- Datos del Director/a del Coro

NIF/NIE	Apellido 1	
Apellido 2	Nombre	
Teléfono móvil	Correo electrónico	



Dirección General de Mejora de la Calidad  
de la Enseñanza

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y  
DEPORTE

**Comunidad de Madrid**

#### 8.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo ordinario							
Tipo de vía				Nombre vía				Nº
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia

#### 9.- Entidad bancaria (sólo para centros privados y concertados)

Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

#### 10.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
<b>Información relativa a la actividad del coro:</b> - Fecha de constitución del coro. - Breve currículum vitae del director/a del coro (señalar su pertenencia al claustro, o no) - Programa del concierto de la fase de selección: repertorio de cuatro obras como máximo y 15 minutos de duración total. Título, autor y duración de cada una de ellas.	<input type="checkbox"/>

#### 11.- Documentación adicional para centros privados y privados concertados. Fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

Tipo de documento	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

#### 12.- Declaraciones responsables

E/I/la abajo firmante declara que el Consejo Escolar del Centro o, en su caso, el órgano competente, aprobó participar en el Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid, en el curso escolar :...../.....
Declara responsablemente que el centro no se encuentra incursa en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.



Dirección General de Mejora de la Calidad  
de la Enseñanza

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y  
DEPORTE

**Comunidad de Madrid**

#### Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ..... a..... de..... de.....

**FIRMA DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO/  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO. (En el  
caso de centros privados y concertados)**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Ayudas, Subvenciones y Premios, cuya finalidad es la protección de los datos personales de los solicitantes que participen en alguna de las convocatorias de ayudas, subvenciones y premios promovidas y concedidas por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**DESTINATARIO**

Consejería de Educación, Juventud y Deporte  
Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza  
Subdirección General de Programas de Innovación

Modelo: 1308F1

(03/39.215/13)

